

Núm. R.E.L. 0245000

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO , LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN EXPEDIENTE NÚM. 45/2015 DE MODIFICACIÓN, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2015, que textualmente dice:

“Resultando que por la Delegación del Área de Asuntos Generales y Empleo, en escrito de fecha 15 de septiembre actual, ha sido puesta de manifiesto la necesidad de formular una propuesta de modificación por suplementos de crédito, por un importe conjunto y máximo de 673.103,00 euros, con el fin de financiar la recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al mes de diciembre de 2012, cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de aquélla.

Resultando que, asimismo, se formula por la Delegación del Área de Cooperación e Infraestructuras propuesta de modificación de créditos, mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2015, motivando la misma en la necesidad de dotar crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria 1610/762.25.- *Programa de Inversiones Municipales financieramente sostenibles*, por un importe máximo de 7.067.085,00 euros, con el fin de dar cobertura a gastos por transferencias (subvenciones) de capital con destino a la financiación de inversiones municipales financieramente sostenibles.

Considerando de aplicación, respecto de la primera de las modificaciones propuesta, las previsiones legales contenidas en el artículo 1.Uno del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, de carácter básico; y, muy en especial, lo dispuesto en el primer inciso de su apartado 3 *“Cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible”*.

Considerando, asimismo, de aplicación, respecto de la modificación por crédito extraordinario propuesta, lo dispuesto por la vigente normativa de estabilidad presupuestaria, en cuanto que las Diputaciones Provinciales pueden financiar con superávit presupuestario -o con remanente de tesorería para gastos generales, si este fuera inferior-, créditos extraordinarios para gastos imputables a los Capítulos VI (Inversiones reales) y VII (Transferencias de capital) de sus presupuestos generales, siempre que se destine a financiar inversiones, propias o municipales, financieramente sostenibles, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta (inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como que los Ayuntamientos beneficiarios, en su caso, cumplan con las previsiones contenidas en la Disposición adicional sexta (reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Existiendo la posibilidad de financiar las dotaciones por suplementos de crédito y por crédito extraordinario, mencionadas y respectivamente, con mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el primer caso, y con el Remanente líquido de tesorería, deducido de la Liquidación del Presupuesto de 2014 de la Diputación Provincial, en el segundo supuesto, por los importes y para las finalidades, asimismo, expresadas.

Núm. R.E.L. 0245000

Resultando que, a día de hoy, la situación en la específicas aplicaciones afectadas del Presupuesto General de 2015 de esta Diputación Provincial, es de insuficiencia de crédito, en unos casos, y de inexistencia en otro, para dar cobertura a los gastos que se pretenden.

Resultando de aplicación las dotaciones de créditos suplementarios y de crédito extraordinario propuestas, a las aplicaciones presupuestarias cuyos códigos de programa y económico, denominaciones e importes, así como su financiación, seguidamente se detallan:

I. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2410 2410/120.09	<u>PROGRAMAS ACCIÓN LOCAL PARA FORMACIÓN Y EMPLEO</u> Recuperación Paga Extra 2012	26.511,00
9202 9202/120.09 9202/130.03	Recursos Humanos y Formación Recuperación Paga Extra 2012 Recuperación Paga Extra 2012	336.807,00 309.784,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		673.102,00

II. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1610 1610/762.25	<u>COOPERACIÓN MUNICIPAL E INFRAESTRUCTURAS</u> Programa Subvenciones para inversiones municipales financieramente sostenibles	7.067.085,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		7.067.085,00

III. FINANCIACIÓN CRÉDITOS EN AUMENTO

Mayores ingresos recaudados sobre previsiones Remanente tesorería gastos generales (<superávit presupuestario)	CONCEPTO PRESUP.	IMPORTE
Mayores ingresos recaudados sobre previsiones	420.10	673.102,00
Remanente líquido Tesorería año 2014 (Superávit presupuestario SEC 95)	870.00	7.067.085,00
TOTAL FINANCIACIÓN		7.740.187,00

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, visto el informe emitido por el Sr. Interventor General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno, sométase a la consideración del Pleno de la Corporación Provincial la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 45/2015 de modificación, por suplementos de crédito y crédito extraordinario, del Presupuesto General de 2015, que se detalla en el expositivo de esta propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público dicho acuerdo por el plazo de quince días hábiles, durante el cuál los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación Provincial.

Núm. R.E.L. 0245000

El acuerdo aprobatorio se considerará definitivamente adoptado, si durante el período de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

No suscitándose debate alguno en torno a este asunto se procede a la votación y los Señores Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Toledo, a cinco de octubre de dos mil quince.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Prieto.

